

## CONTENIDO

### Dictámenes a discusión

- 2** De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas
  
- 17** De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad en el orden de los apellidos y del nombre de las personas registradas civilmente

## Anexo III

**Miércoles 12 de octubre**

## Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, la minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Símbolos de las Entidades Federativas.

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión procedimos al estudio de la minuta en comento, y analizamos todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a la adición que se propone, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 95 numeral 1, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV, 167 y 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

### DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del Dictamen que se presenta a consideración, ha observado el siguiente:

#### MÉTODO

*Declaratoria de Publicidad.  
Octubre 11 del 2022*

Esta Comisión, encargada del análisis y Dictamen de la minuta de la que se da cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

**A. Trámite Legislativo:** en esta sección se enuncian los actos y etapas del procedimiento legislativo de la minuta que motiva este Dictamen.

## Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

**B. Contenido de la iniciativa:** en este apartado se resumen los motivos, objetivos, contenido y alcances de la iniciativa materia del presente Dictamen.

**C. Consideraciones:** en esta sección se explica la interpretación y los argumentos que llevan a concluir el resultado de este Dictamen.

**D. Resultado del Dictamen:** en esta parte se enuncia la conclusión final del Dictamen sobre el proyecto de Decreto que modifica el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Símbolos de las Entidades Federativas.

**E. Texto Normativo y Régimen Transitorio:** en esta sección se propone el Proyecto de Decreto, resultado del análisis y estudio de la minuta materia de este Dictamen.

### A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el proceso legislativo de la minuta que motiva este Dictamen.

I. Con fecha 28 de agosto de 2019, el senador Jorge Carlos Ramírez Marín, miembro de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, presentó a la H. Cámara de Senadores una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Símbolos de las Entidades Federativas (la "Iniciativa").

II. Con fecha 28 de agosto de 2019, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores dio cuenta de la presentación de la Iniciativa y resolvió que se "*turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores*".

III. En sesión remota de fecha 24 de febrero de 2021, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de la H. Cámara de Senadores aprobaron el dictamen de la Iniciativa en sentido favorable.

## Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

**IV.** El 11 de marzo de 2021, el pleno de la Cámara de Senadores por el voto calificado respectivo de las senadores y senadores presentes, aprobó el dictamen a que se refiere el punto anterior, y en la misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República remitió a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con oficio número DGPL-2P3A.-1631, la minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Símbolos de las Entidades Federativas.

**V.** Con fecha 17 de marzo de 2021, en sesión de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta de la minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Símbolos de las Entidades Federativas.

La Presidencia dictó el siguiente trámite "*Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen*".

**VI.** Con fecha 17 de marzo de 2021, la Comisión de Puntos Constitucionales recibió el expediente de la Minuta, con los antecedentes que corresponden, para efectos de dictamen.

**VII.** Con fecha 8 de marzo de 2022, esta Comisión de Puntos Constitucionales, por conducto de su presidente, solicitó la prórroga para emitir dictamen en el presente caso, en términos del artículo 95 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la cual fue otorgada.

### **B. CONTENIDO DE LA MINUTA**

A continuación, se exponen los argumentos, las discusiones y posiciones fundamentales de los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, en torno a la reforma objeto de la minuta que se considera:

a.- Partiendo de que en 2001 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para reconocer la composición pluricultural de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

nuestra Nación, resulta necesario ampliar los derechos identitarios de las Entidades Federativas. Es decir, resulta necesario reconocer la universalidad de símbolos patrios y de las prácticas de cultura inmaterial de las Entidades Federativas.

**b.-** Los símbolos estatales que comúnmente forman parte de la cultura inmaterial de las Entidades Federativas incluyen: un himno, un escudo y una bandera estatal que se relacionan con el patrimonio cultural, historia, e identidad local.

**c.-** De facto, las Entidades Federativas ya han empleado símbolos estatales que les permiten identificarse. En este sentido, a lo largo de la historia de nuestra Nación se han adoptado diferentes puntos de vista respecto del uso de dichos símbolos. Los símbolos de las entidades federativas forman parte del patrimonio cultural de las mismas y representan procesos históricos y prácticas que son específicas y distintivas.

**d.-** Resulta necesario adoptar una nueva postura respecto de los procesos históricos y prácticas que distinguen a cada Entidad Federativa, de forma que el pluralismo nos permita actualizar nuestra visión respecto de los símbolos específicos de cada entidad.

Dicho lo anterior, se expone a continuación un cuadro comparativo en el cual se confrontan los textos normativos proyectados y aprobados en la minuta.

<b>TEXTO VIGENTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>	<b>TEXTO DE LA REFORMA PROPUESTA EN LA MINUTA APROBADA EN LA CÁMARA DE SENADORES</b>
<b>Artículo 116. ...</b>	<b>Artículo 116. ...</b>
Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:	Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
<b>I. a IX. ...</b>	<b>I. a IX. ...</b>

## Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

(sin correlativo)	<b>X. Las Legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.</b>
	<b>TRANSITORIOS</b>
(sin correlativo)	<b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### C. CONSIDERACIONES

A continuación, en el presente apartado se exponen, por esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados los razonamientos y argumentos que sustentan este Dictamen.

**PRIMERA. - De la Competencia.** La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la minuta con proyecto de Decreto por la cual se adiciona una fracción X al Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Símbolos de las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción II y 72 apartado E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167 y 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA. – Análisis de la minuta aprobada por la Cámara revisora.** La Comisión de Puntos Constitucionales coincide con el análisis realizado por la Cámara de Origen en el sentido de que es necesario reconocer el uso de símbolos distintivos por parte de las Entidades Federativas. En este sentido, si bien las Entidades Federativas ya están facultadas para legislar residualmente en materia

## Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

del uso de sus propios símbolos distintivos conforme a lo establecido en los artículos 124 y 73 fracción XXIX-B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la incorporación de la fracción X al artículo 116 fomentará e incentivará la aprobación de leyes locales que reconozcan formalmente el uso de los símbolos de las entidades federativas. Esto, a su vez, reafirmará la postura de que los himnos, banderas y otros símbolos de identidad local forman parte del patrimonio cultural de las Entidades Federativas y representan procesos históricos y prácticas que les son específicas y distintivas.

En virtud de lo anterior, se considera procedente y oportuno que esta Cámara de Diputados apruebe la minuta aprobada por la colegisladora el 24 de febrero de 2021.

### D. RESULTADO DEL DICTAMEN

La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, ha considerado y ponderado sustancialmente los razonamientos y alcances de la minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Símbolos de las Entidades Federativas, aprobada por el pleno de la Cámara de Senadores en fecha 24 de febrero de 2021, turnada a esta Comisión de Puntos Constitucionales de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión y resuelve:

**PRIMERO.**– Se aprueba la minuta remitida por la Cámara de Senadores con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### E. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

A continuación, se plantea el resultado de dictamen con proyecto de Decreto en sentido positivo por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Símbolos de las Entidades Federativas.

## Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

Por las anteriores argumentaciones y consideraciones esta Comisión Dictaminadora resuelve emitir el siguiente

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 116. ....**

...

**I. a IX. ....**

**X.** Las Legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.

### **TRANSITORIOS**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Dado en el Salón de Comisiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 29 de marzo de 2022.



6a Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:7

26 de mayo de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA

5) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:3.Proyecto de Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos patrios de las entidades federativas.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado

Posicion

Firma



Aleida Alavez Ruiz

A favor

EF203C79B41716A04C3AC3C5104DD  
4FD97ABD9D757C9D92020913D36FF  
1A1441300DB1F7F2129DEF9E01065  
CA5C0354763C428CC3FA3D54764AA  
51D406545554



Andrea Chávez Treviño

A favor

8D9AF75DA1322B52C6E56FBB64F3C  
620BE92E98E0B47A5FF1BB3BE7B72  
B9DBB2D216FA5A19EEEF0B3E359B  
E8E1C96F8BB38C37C5B3CBECA907  
B63017209EC94B



Anuar Roberto Azar Figueroa

A favor

215AA1351CD67DABD03D566F8C508  
9F78E1B903D10E957F0F09DD33D8A  
5BF433AC1205A8E6F4C014E4B6867  
82221D117B8D10C7D61773DDBF0C4  
CCD74A35DCAD



Armando Antonio Gómez Betancourt

A favor

9E61B2FA579D51A69D5DAB8B3AB6  
F553C7D5D296B58F5BA9075F4A993  
05100D9CE9241FE1951308E6408BA3  
D6F75592F22BE86BCB703796023F1  
BFB6AD9EBAC3



Carlos Iriarte Mercado

A favor

2F923605017A3BFF99020B4DDD6C2  
0A51820DFE231A35894B0E0D498DA  
5233AEEC60098BB8EE32E297E8DC  
E996DD612E1948B1A38786FC01FF6  
A3C18A7D51929

6a Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:7

26 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA

5) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:3.Proyecto de Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos patrios de las entidades federativas.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



César Agustín Hernández Pérez

Ausentes

B176CDDD6A65D25B5B1647DA34EE  
F04C0A7D4329999270E4AF58282B0  
A75DE69CA4876D963E11E4AD2C21  
DC4D6EA5F9613859BF39A52E0F8B6  
3B4A85C93025C1



Cristina Ruiz Sandoval

A favor

FD42877A01E3C1CB0DD6B96FC6C9  
2D15804752409C45ED3B4E9D816FC  
54B178A7E408A6C27F1BDC2BA402F  
8EE6BAF66D3D9BB537D870129B4C5  
59B403E5DAC96



Cynthia Iliana López Castro

A favor

96F4B3D256E64BE36215F52D97E0D  
2C1E6B4422DBF83FA1683456BA733  
FCCBE7F6BB6F64C2C7BD44C125FD  
4F536BD755E9501A0875659453C976  
0F1D28FFECF2



Erasmo González Robledo

A favor

F8B75C4309B2BBCA3DBFE4A4B717  
40101F2D2076056DE21A7B362D20F3  
09C86AF48C1C26463B0C78D40E691  
FEF7A742785E3F0E4E44BD085DD84  
6CDBF7C4814D



Eunice Monzón García

A favor

D89185A5396B70E5D6E25B2D68210  
4B3B4FAC024C6AEADE8080A127E1  
DDCF2C84AE2A5BBF1B8CCCA2CF7  
64CF517FAA0455D0A57AB8E8D1FA0  
33A134B7667FD14



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

73D16298E8FA25EB9E4FC856E28B0  
681EB69143739E5481CAA404BD8C3  
B7EE9A555B4BB64B747703385E1C9  
EE2C6256FC5CA8949206FC7D3E9D  
9EEA170D5B4DF

6a Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:7

26 de mayo de 2022

**NOMBRE TEMA** 5) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:3.Proyecto de Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos patrios de las entidades federativas.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Hamlet García Almaguer

A favor

68BD7EE99A3F13626DB1E37AD2F5F  
7F6FBEDF1BE5E65DFC18F3A3FE2F  
4648C12F76F2AFC0DE1108E89D89F  
BC0037B1F48B835C32BF8EF37DF42  
3507C0E4B6DFA



Iran Santiago Manuel

A favor

A8B93CD3E778FB997944259CD0C38  
AF52A2C56A9A30B1AC17382B033A6  
99B8EB600B7E0206649A2F8BAE3EB  
C7A0F3E51CAD99154777E98DB27B7  
4FBB5D87992D



Irma Juan Carlos

Ausentes

3E3F93F25C51AEB9D359109E3C0CB  
21F484451D657EC45E11A08A622523  
BCAF9DF6F11700C4566C1C46FF43A  
F6ADF3710D9DAEFAE724C6303FDC  
F3DB716552EA



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

68ABD77572975706B0300E21F9BF13  
7001CF39A48485EBA50C5E6E0D8C6  
9DB4C5BCA5F0300D52FC0D8AEF9E  
9455F3700EC2F03EA1B67BFDE909C  
D11133BA61CD



Jesus Alberto Velazquez Flores

A favor

78D6D1226B3F3CC65B53862A25A07  
5AD8185B7EF70B247D5B87FE23F13  
1EA9F0CC55D768BED32F360969AA  
DD5AED99574B860622958F93425F17  
0D55C2727C11



Joanna Alejandra Felipe Torres

A favor

6555B29602C53728499B71E4C8833C  
7D599C20A0ED3B104A5122238E06C  
27AAEA7457EE6156B0F0FA6507CD0  
62C0AA2830A2FC296B96BFC072860  
C7875C75D60

6a Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:7

26 de mayo de 2022

**NOMBRE TEMA**

5) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:3.Proyecto de Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos patrios de las entidades federativas.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Jorge Arturo Espadas Galván

A favor

69D1CC4957B6EE7E8BC3988290CF4  
3D9A33664F28822F0C0761C4C2C0C  
E8FD96C34661ACE69E978F4A85FD9  
1442169171DBEB70862F5D251066FB  
8D24460F610



Jorge Luis Llaven Abarca

A favor

02DC9D764F0A1A6D863AB1AA3DD2  
F2BD12C28E4A1318D87F7DDEA3513  
465F0595EE9391567F37552AC6AC01  
8C815325EC97DDB205B2168F7E960  
C8D8FE0224A2



Jorge Triana Tena

Abstención

9E18F2FC7C4D5D1235AB288CCC8D  
B4478D714ECF4FA8BCDA32FE107D  
BB556FDBE3C055B8C44BCAFCE0D9  
1C707B1EA5CBABE95AADD80C2C53  
8C79C01A34B5A6D0



José Elías Lixa Abimerhi

A favor

7047D93E396964CAB90D60F2194099  
373D10BC835DDDD73942A4029837CF  
D5737B6A3F8757C6BF2FAD87F6883  
F4017D114FF356D728FD8538C67DE  
4925D33CBCA



Juan Luis Carrillo Soberanis

A favor

7F1F9AE631E1A922D2A3A1CF35072  
872F04914E5DB8BB9EC414AEEC1F7  
6BFDBC75D64F312286C3E15593AF2  
671C5639117A6CEF30CFB1F34D4D4  
88982D31B31D



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

D8C73A11DFB24BCC23373607206EA  
680CC15506615FD37D5FB0CE0D7E  
ACBA1427CD5A82F870E048C3E1ED  
C2E376496FE80175A6A9F106C8CA7  
C9AB9FDE1E6B0B

**6a Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:7

26 de mayo de 2022

**NOMBRE TEMA** 5) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:3.Proyecto de Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos patrios de las entidades federativas.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Julieta Mejía Ibáñez

En contra

FCEDB7CC9DF871E08E8DCCE852C  
FB633C1ABE5F06B8B89A7ADEFE39  
DCFDD5C1B8D7B0F96DC22A80A620  
4A07F36B84B442D2BC50785DE47B6  
B8BD8CB54A8A5C9F



Karla María Rabelo Estrada

Ausentes

AOA0E0847DCD4F4C06920E4F49416  
01227C86559A5D7A852F9DC2464828  
A39C31EBA19B9D159E392E2C4FA5  
EE772AA726A73AE47D4E6114286A8  
3BB6932AF5A2



Laura Lorena Haro Ramírez

A favor

AD2599A4F789F982483DB153F73D3  
F6185F285C47631CECC183F73BEA0  
C093C119326A5BEBC8EB433BE8CB  
05D4F960ED1BABE09373D946B94BF  
F60063D490C06



Lidia García Anaya

Ausentes

2F879F5C89F11874AA087755BB7AB  
2EA69CA937BA8D20DCB1597013A1  
EEF34CE51AF25DB14D5A7374FF255  
580175CF5C7784D901B6F573CC5DD  
590173DDB5A92



Lorena Piñón Rivera

A favor

C00ADBE08F831BE42C2B6DBBBF67  
6718091E76D1563E15936746F80F70  
917E8D3AECB36590BAF2D2E042E98  
FF298EC4FBA36CE14BF378597F130  
035C0FC70173



Manuel Vázquez Arellano

A favor

1C287C772658DC18FF8A2B1F52763  
4CCFB0696810216712B93DC8DF065  
90A93CE63227BBE80BE3EF18126A0  
D5823DA18B39FFDED85942D04EF60  
D1884D460673

6a Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:7

26 de mayo de 2022

**NOMBRE TEMA**

5) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:3.Proyecto de Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos patrios de las entidades federativas.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

A favor

447D7AD2D805E9DB7557A04A00AF6  
C9F518BFBFE670D1140A889D8AC09  
E0118F30E82A2DFA7EFD3367F9D0A  
8A08F1B8685F6C5E8C8C1DC91147C  
F043DA4E9BAB



Marco Humberto Aguilar Coronado

A favor

638D5C34453AF1341653D95DC3E6B  
0C5D7823ECAB8694C4161A93D5DB  
0918D21CC67AA9A4A2813424F9EEB  
0DBA38B8D67239D7498FC7FD49272  
892D64D921ADE



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor

48E4E749CEEFF42F279EF742456346  
79A8F5D2FEF2BFAB1699DA6C849C  
EAEE2577B6D4B8AC7F4E551A13F79  
5373D731E2ED0D24646272504C25A  
A6A03AD44136



Noemi Berenice Luna Ayala

A favor

8A142D659F6F672A9532F7E16D2831  
4E7722CE616B01C3AF035EE68AB1A  
ECC73746C2F17093215F3F2878F27  
C75206ED1440B41AEB1A397F2B91F  
BDDA7749B34



Óscar Cantón Zetina

A favor

BEEDB35E46B519C5692054F5ABAD  
13E1C4D498B8A068142E51DD45623  
E1886085DA0496A7D07AB6D9EC23D  
646DB269AE70B7DE2096B78E11AC4  
40A2600BBE9D3



Pedro Vázquez González

A favor

9FC30FA8E82E0B0D9947E80085AAF  
F56C32F16888D4889B8E0A05849B38  
B26FD33DDF669D4E93AF3B99FF78E  
3CECD1A48AA675F2A33271E48779D  
E991E3A6D29

6a Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:7

26 de mayo de 2022

**NOMBRE TEMA** 5) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:3.Proyecto de Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos patrios de las entidades federativas.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Ricardo Villarreal García

Ausentes

00112E0EB210A5329CA3728B209E8  
B2CF600841EEE03B91CAB73AC08E  
BFD75A7864E7179D07AE2120DCEC  
BB3E00675780239E1BA768E1CDE7B  
CED1B06CBF3569



Salvador Caro Cabrera

En contra

7FFB0AAA256712885ED391274D1F9  
9B57B41F0CEBDA45782AC0A587247  
BA183E9F2826F3D3C7F287F0495976  
1B85202DB3E9946D0CED5EC8E64D  
D611EC15EF8F



Santiago Torreblanca Engell

Abstención

E92B42E7DB9609031AB41A8C9CDE  
3DC1051C40E3CF235C1A951005880  
8FD78BAEA7DD026EEC9B0C6189A6  
C3ACB7A60CDA053ED0AE2FE49DD  
050B91A3B6A1FCDB



Susana Prieto Terrazas

A favor

E6AFA429B30B2563603E822BDADD0  
AB0EAD1ADC7A2A774AF26C616F1A  
BF8B48F3BABE5A9CA5D9E9B9741D  
2C00592624EC0B7BD9F1AEE111716  
100FDB4FB1B3BB



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

Ausentes

32DFBB567FE0564F2B2E9BB81606A  
2FD908F8B7E021976F081B760E1828  
1462AD426B895D3A91F79CCB4DA54  
2CEB19E3B19CC30B64D5B3D1F151  
5D2D248A4405

Total 40



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

*Declaratoria de Publicidad.  
Septiembre 29 del 2022.*

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DEL NOMBRE DE LAS PERSONAS REGISTRADAS CIVILMENTE.

### HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la reforma del párrafo octavo y la adición de un nuevo párrafo noveno recorriéndose el actual y los siguientes por su orden del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad en el orden de los apellidos del nombre de las personas registradas civilmente, presentada por la Diputada Irma Juan Carlos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

Las diputadas y los diputados de la Comisión estudiamos y analizamos los argumentos expuestos por la proponente para justificar la reforma y adición que plantea, a fin de emitir el presente dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción I y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

### DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración, ha observado el siguiente:

### MÉTODO

El procedimiento, estudio y elaboración del presente dictamen se estructura en las partes siguientes:

**A. Trámite de la iniciativa de adición y reforma constitucional:** Expone los actos y etapas procedimentales que ha seguido la iniciativa hasta quedar en estado de dictamen.

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DEL NOMBRE DE LAS PERSONAS REGISTRADAS CIVILMENTE.

**B. Contenido de la iniciativa:** Resume los motivos, objetivos, contenido y alcances de la iniciativa materia del presente dictamen.

**C. Impacto presupuestal:** Reseña el estudio rendido por la entidad competente de la Cámara sobre el impacto presupuestal que provocaría, en su caso, la aprobación de la reforma y adición constitucionales propuestas.

**D. Consideraciones:** Vierte la interpretación y los argumentos que llevan a concluir el resultado de este dictamen.

**E. Resultado del dictamen:** Enuncia la conclusión final del Dictamen sobre el proyecto de Decreto que propone la adición y reforma del artículo 4° de la Constitución General de la República, en materia de igualdad para establecer que el padre y la madre decidirán libremente el orden de los apellidos con los que registrarán a sus hijos.

**F. Texto constitucional reformado y régimen transitorio:** se propone el texto constitucional con reformas y normas transitorias.

### A. TRÁMITE DE LA INICIATIVA DE ADICIÓN Y REFORMA CONSTITUCIONAL

La iniciativa de adición y reforma al artículo 4° de la Constitución Nacional, desde su presentación hasta quedar en estado de dictamen en esta Comisión, ha seguido el trámite siguiente:

I. El 15 de marzo de 2022, la Diputada Irma Juan Carlos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó iniciativa con proyecto de Decreto que propone la reforma del párrafo octavo y la adición de un nuevo párrafo noveno recorriéndose el actual y los siguientes por su orden del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad en el orden de los apellidos del nombre de las personas registradas civilmente.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados LXV Legislatura, dictó el siguiente

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DEL NOMBRE DE LAS PERSONAS REGISTRADAS CIVILMENTE.

trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, para dictamen".

II. El 22 de marzo de 2022, según oficio número D.G.P.L. 65-II-3-0619, expediente 2706, se recibió la iniciativa turnada para dictamen, conforme al punto anterior.

### B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

A continuación, se exponen los objetivos, el contenido, los motivos y alcances de la iniciativas materia del presente dictamen.

La iniciativa presentada por la Diputada Irma Juan Carlos, se sustenta en las razones que se asientan de forma literal:

*"Hace pocos días circuló en diversos medios de comunicación nacionales la noticia de que una bebé hizo historia, pues es la primera "registrada con apellidos maternos en Querétaro". Y la noticia no es menor, pues esto se logró después de que la madre y el padre promovieran un amparo para exigir que se respetara al integrar el nombre completo, colocar el apellido de las abuelas y no el apellido de los abuelos como exigen la mayor parte de legislaciones estatales.*

*Efectivamente, una mayoría de legislaciones estatales, exigen que, al registrar a una persona menor, se coloque el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre para formar el nombre completo de la persona registrada. Sin embargo, esta forma de nombrar hace un uso ideológico y sexista del lenguaje que ocasiona la invisibilización de las mujeres.*

*El lenguaje es importante pues, como en su momento señaló Octavio Paz, es el único medio capaz de poner en movimiento la realidad que designa. Sobre el uso del lenguaje se ha escrito mucho, pero las tres categorías principales son el modo de ordenarse y combinarse las palabras (sintaxis), o la relación entre los signos y sus significados (semántica), así como el significado del mensaje por el contexto en que aquél se pronuncia (pragmática).*

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DEL NOMBRE DE LAS PERSONAS REGISTRADAS CIVILMENTE.

*El patriarcado, para mantener su dominio, ha impuesto un uso del lenguaje con la bandera de la sintaxis y la semántica, pero ha hecho poco por impulsar una pragmática no sexista en el uso del lenguaje.*

*En la "Guía para un uso no sexista del lenguaje", publicado por la fundación Once, se escribe que "el lenguaje sexista es el uso discriminatorio del lenguaje por razón de sexo, bien por los vocablos escogidos o bien por el modo de estructurarlos".<sup>2</sup> En el documento 10 recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje se explica: "Una de las dimensiones en las que el sexismo se cristaliza es a través del significado que le atribuimos a ciertas palabras o expresiones, cuyo sentido explícita o implícitamente refuerza concepciones que como se ha indicado son androcéntricas, porque ocultan la presencia de lo femenino e institucionaliza lo masculino, como referente principal".<sup>3</sup>*

*La formación del nombre completo de las personas registradas no ha escapado a este dominio patriarcal, y han sido necesarios muchos procedimientos judiciales para contrarrestar esta situación. No pasó por alto que se han presentado avances. Por ejemplo, en las décadas de los años cincuenta era obligatorio que se colocara primero el apellido paterno y luego el apellido materno. Esto, como se verá más adelante, se fue modificando. Y hay entidades federativas que han hecho la reforma respectiva. De acuerdo al documento virtual registro de apellido<sup>4</sup>, publicado en 2016, se aprecia que ese año ya había entidades federativas que permitían que el padre y la madre, decidieran en conjunto el orden de los apellidos de sus recién nacidos. Un cuadro actualizado reflejaría las siguientes situaciones:*

*Registro de apellido (actualizado a febrero del 2022)*

*(En la iniciativa se incluye una tabla comparativa conforme a la cual se ilustra que los códigos civiles de Aguascalientes -artículo 53-, Campeche -artículo 71-, Chiapas -artículo 58-, Ciudad de México -artículo 58-, Colima -artículo 58- Durango -artículo 24-5-, Estado de México -artículo 2.14-, Jalisco -artículo 61-, Michoacán -artículo 56-, Morelos -artículo 441-, Oaxaca -artículo 68-, San Luis Potosí -artículo 19-, Tlaxcala -artículo 583-, Yucatán -artículo 253- y Zacatecas -artículo 37- autorizan cualquier orden, pero mantienen que debe ser el primer apellido del padre; Baja California -artículo 58-, Baja California Sur -artículo 66-, Coahuila -artículo 18 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza-, Guanajuato -artículo 66-, Guerrero -artículo 323-,*

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DEL NOMBRE DE LAS PERSONAS REGISTRADAS CIVILMENTE.

*Hidalgo -artículo 39 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo-, Nayarit -artículo 58-, Nuevo León -artículo 25 Bis-, Puebla -artículo 64-, Quintana Roo -artículo 538-, Sonora -artículo 266 del Código de Familia-, Tabasco -artículo 4.2-, Tamaulipas -artículo 59-, no especifican orden; y Chihuahua -artículo 60-, Querétaro -artículo 37-, Sinaloa -artículo 34 del Código Familiar- y Veracruz -artículo 47- ordenan colocar, inmediatamente después del nombre propio el primer apellido paterno).*

*Chihuahua, Querétaro, Sinaloa y Veracruz, son las únicas entidades federativas que aún no permiten que en común acuerdo el padre y la madre decidan el orden de los apellidos. Por ello, en estas entidades federativas la madre, el padre o ambos han tenido que tramitar juicios de amparo para evitar esa imposición. Pero es de resaltar que además en las entidades federativas que si permiten llegar a un acuerdo en el orden de los apellidos, en la gran mayoría impone que sea el apellido paterno el que deba colocarse. Por lo cual tampoco se ha resuelto el problema que dio origen al juicio de amparo que se comentó al inicio de esta exposición.*

*Por ello, el objetivo de esta iniciativa consiste en generar el marco normativo idóneo para que el padre y la madre decidan libremente el orden de los apellidos, pero además promueve que también estén autorizados para señalar o el apellido paterno o el apellido materno. Esta obligación debe formar parte del pacto federal, pues el correspondiente a la identidad y el registro es un derecho humano reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, hay que subrayarlo, la libre elección de los apellidos también está reconocido por la normatividad internacional. Particularmente, en el caso de las niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyo criterio es obligatorio para México a través del control de convencionalidad, se dijo que el registro de los menores debe realizarse con el menor grado posible de obstáculos y respetando en todo caso la decisión del padre y la madre.*

*Por otro lado, también es necesario reconocer que el padre y la madre tienen el derecho de ponerse de acuerdo sobre el orden y designación (paterno o materno) del apellido, pues ello es una forma de respetar el*

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DEL NOMBRE DE LAS PERSONAS REGISTRADAS CIVILMENTE.

*contenido del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:*

*Artículo 4° La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

*Asimismo, cumple lo dispuesto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos:*

*Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos 1. Los Estados parte en esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*

*Por si no fueran menores los anteriores argumentos, vale la pena citar un extracto del amparo en revisión 653/2018, que a la letra dice:*

*Así, puede decirse que los padres tienen el derecho de nombrar a sus hijos sin injerencias arbitrarias del Estado. Este derecho no sólo implica el elegir el nombre personal de sus hijos, sino establecer el orden de sus apellidos. En ese sentido, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha entendido que el derecho a la vida privada y familiar protege el derecho de los padres a elegir el nombre de sus hijos. Así, en el caso Cusan y Fazzo vs. Italia, el Tribunal Europeo determinó que la potestad de los padres de escoger el nombre (de pila y apellidos) de su hija era un acto protegido por el derecho a la protección de la vida privada y familiar. Lo anterior en razón de que éste sirve como medio de identificación personal y de relación con una familia.*

*Adicionalmente, el tribunal señaló que el interés de la sociedad en regular la transmisión de los apellidos no es suficiente para excluir esto del derecho a la vida privada y familiar pues éste engloba, hasta cierto punto, el derecho de las personas a establecer relaciones con sus semejantes.*

*Y no es el único amparo que se ha concedido en este sentido. Sólo como referencias pueden consultarse los siguientes:*

*Número de expediente*

*Amparo en revisión 208/2016*

*Amparo en revisión 656/2018*

*Amparo en revisión 653/2018*

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DEL NOMBRE DE LAS PERSONAS REGISTRADAS CIVILMENTE.

*Por todo lo anterior, consideramos fundada y motivada la presente iniciativa. La legislatura tiene que dar respuestas a la ciudadanía y evitarles la carga de estar promoviendo amparos en contra de leyes que no respetan sus derechos.*

El texto que se propone es el que aparece en el siguiente cuadro comparativo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa
<p><b>Artículo 4°.-</b> La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p>	<p>Artículo 4°.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
<p>Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.</p>	<p>Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. <b>El nombre de la persona registrada estará constituido por nombre propio, así como por los apellidos que de común acuerdo determine el padre y la madre. En caso de que no haya acuerdo, o ante la ausencia de alguno de ellos, las leyes estatales regularán las soluciones.</b></p>
	<p><b>La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia</b></p>

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DEL NOMBRE DE LAS PERSONAS REGISTRADAS CIVILMENTE.

Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa
<p>...</p>	<p><b>certificada del acta de registro de nacimiento.</b></p> <p>...</p>
<p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Las legislaturas de las entidades federativas y de la Ciudad de México deberán realizar las adecuaciones a sus constituciones y reglamentarán lo aquí establecido dentro de los cuarenta días posteriores.</p>

*Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DEL NOMBRE DE LAS PERSONAS REGISTRADAS CIVILMENTE.

*Único. Se modifica el párrafo séptimo (sic) del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

*Artículo 4°.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

...  
...  
...  
...  
...  
...

*Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El nombre de la persona registrada estará constituido por nombre propio, así como por los apellidos que de común acuerdo determine el padre y la madre. En caso de que no haya acuerdo, o ante la ausencia de alguno de ellos, las leyes estatales regularán las soluciones.*

*El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.*

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

*Transitorios*

*Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DEL NOMBRE DE LAS PERSONAS REGISTRADAS CIVILMENTE.

*Segundo. Las legislaturas de las entidades federativas y de la Ciudad de México deberán realizar las adecuaciones a sus constituciones y reglamentarán lo aquí establecido dentro de los cientos (sic) veinte días posteriores.*

*Notas*

1 <https://news.culturacolectiva.com/mexico/registran-bebe-apellidos-maternos-padres-en-queretaro/amp/>

2 <https://www.cermi.es/sites/default/files/docs/novedades/GUIA.pdf>  
Página 14.

3 <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/>

[11.2\\_Diez\\_recomendaciones\\_para\\_el\\_uso\\_no\\_sexista\\_del\\_lenguaje\\_2009.pdf](https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/11.2_Diez_recomendaciones_para_el_uso_no_sexista_del_lenguaje_2009.pdf) Página 19.

4

<https://www.thinglink.com/scene/825801847582228481?buttonSource=viewLimits>

### C. IMPACTO PRESUPUESTAL

En seguimiento a los diversos criterios sostenidos por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados (CEFP), emitidos en el sentido de que las iniciativas de modificación constitucional por adición o reforma que tienen un carácter esencialmente declarativo que requiere ser desarrollado en vía de legislación ordinaria, por sí mismas carecen de elementos para ser valoradas en sus impactos presupuestales probables que solo podrían ser cuantificados una vez que las leyes ordinarias regularan las nuevas instituciones, funciones, procedimientos y cargas o que se extinguirían; se estima que en el caso dicho criterio resulta aplicable, pues la adición y reforma en dictamen solo propone establecer que el padre y la madre decidirán libremente el orden de los apellidos con los que registrarán a sus hijos, y por ende no cuantificables, ni con un carácter de probables.

### D. CONSIDERACIONES

**PRIMERA. De la Competencia.** La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, Legislatura LXV, es competente para dictaminar la

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DEL NOMBRE DE LAS PERSONAS REGISTRADAS CIVILMENTE.

iniciativa en consideración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 82, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA. Estudio de fondo de la iniciativa materia de dictamen.** La iniciativa que se dictamina propone la reforma del párrafo octavo y la adición de un nuevo párrafo noveno recorriéndose el actual y los siguientes por su orden del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer que el padre y la madre puedan decidir libremente el orden de los apellidos con los que registrarán a sus hijos, en pro del derecho a la igualdad.

Con un fin ilustrativo se precisa que los párrafos octavo y noveno del artículo 4° de la Constitución Nacional en su texto vigente dicen:

***Párrafo octavo:***

*"Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento."*

***Párrafo noveno:***

*"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez"*

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DEL NOMBRE DE LAS PERSONAS REGISTRADAS CIVILMENTE.

La reforma del párrafo octavo y la adición de un nuevo párrafo noveno que corresponde en su texto a la parte final del párrafo octavo vigente - recorriéndose el actual y siguientes por su orden- del artículo 4° en cita, se propone que tengan la redacción siguiente:

***Párrafo octavo:***

**“Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El nombre de la persona registrada estará constituido por nombre propio, así como por los apellidos que de común acuerdo determine el padre y la madre. En caso de que no haya acuerdo, o ante la ausencia de alguno de ellos, las leyes estatales regularán las soluciones”**

***Párrafo noveno:***

**“El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.”**

La cuestión fundamental sometida a esta Comisión consiste, entonces, en determinar si son justificadas la reforma y adición propuestas, para integrar una nueva norma constitucional.

Es opinión de esta Comisión, que la reforma y adición propuestas y descritas, se encuentran justificadas en sustancia, por las razones siguientes:

Los argumentos que la diputada proponente emplea para justificar la reforma del párrafo octavo del artículo 4° Constitucional, consisten en que la mayoría de legislaciones estatales exigen que, al registrar a una persona menor, se coloque el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre para formar el nombre completo de la persona registrada, y que dicha imposición jurídica y cultural vulnera el derecho a la igualdad consagrado en el propio artículo 4° constitucional y en diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos.

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DEL NOMBRE DE LAS PERSONAS REGISTRADAS CIVILMENTE.

En efecto, el primer párrafo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dispone que *“la mujer y el hombre son iguales ante la ley”*. Mientras que el párrafo quinto del artículo primero constitucional *“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

Del mismo modo, diversos instrumentos internacionales como la *Declaración Universal de Derechos Humanos* en sus artículos 1, 2 y 7, y la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* en sus numerales 1 y 24, reconocen el derecho a la igualdad y no discriminación.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos también ha señalado que *“...la noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos...”*<sup>1</sup> y que *“...Los Estados deben abstenerse de realizar acciones que de cualquier manera vayan dirigidas, directa o indirectamente, a crear situaciones de discriminación de jure o de facto...”*<sup>2</sup>

Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en su primer artículo precisa la expresión *“discriminación contra la mujer”* como:

*“Artículo 1. A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer,*

<sup>1</sup> Caso de los Buzos Miskitos (Lemoth Morris y otros) vs. Honduras, *Corte Interamericana de Derechos Humanos*, Sentencia de 31 de agosto de 2021, párrafo 98, p. 37.

<sup>2</sup> *Idem*

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DEL NOMBRE DE LAS PERSONAS REGISTRADAS CIVILMENTE.

*independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”*

Además, el mismo instrumento internacional establece (Artículo 3) que los estados partes deberán tomar las medidas apropiadas en las esferas política, social, económica, cultural e incluso las de carácter legislativo para asegurar el desarrollo pleno y el adelanto de la mujer a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos humanos y libertades en igualdad de condiciones con el hombre.

Tomando en consideración lo anterior, esta Comisión reconoce que existe una discriminación histórica en contra de la mujer y que producto de la concepción social y cultural de su época, se han replicado en algunas normas jurídicas que a la fecha persisten, producto de las concepciones culturales y de poder predominantes en otros momentos.

En ese sentido, se estima que en la aplicación de diversas normativas de las entidades federativas que imponen que se coloque primero el primer apellido del padre y segundo el primer apellido de la madre para formar el nombre completo de la persona registrada o aquellas que imponen la misma consecuencia, es decir, que imponen el orden de los apellidos de las personas registradas, es una distinción injustificada que resulta en discriminación a la mujer.

Existen diversas tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que apuntan en ese sentido, por ejemplo los siguientes:

- **ORDEN DE LOS APELLIDOS. PRIVILEGIAR EL APELLIDO PATERNO DEL HOMBRE SOBRE EL DE LA MUJER REFUERZA PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS CONTRA LA MUJER.<sup>3</sup>**

---

<sup>3</sup> Época, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a. CCIX/2017 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 49, diciembre de 2017, Tomo I, página 434, Tipo: Aislada

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DEL NOMBRE DE LAS PERSONAS REGISTRADAS CIVILMENTE.

- **ORDEN DE LOS APELLIDOS. PRIVILEGIAR EL APELLIDO PATERNO DEL HOMBRE SOBRE EL DE LA MUJER REFUERZA PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS CONTRA LA MUJER.**<sup>4</sup>
- **ORDEN DE LOS APELLIDOS. INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**<sup>5</sup>

Esos criterios se refieren esencialmente a que el sistema de nombres actualmente vigente en lo que toca a los apellidos, con tradición de anteponer a los hijos primero el paterno y después el materno, reitera una tradición discriminatoria fundada en un prejuicio que disminuye el rol de la mujer en el ámbito familiar.

Lo anterior, en virtud de que replica la idea de que la mujer tiene un papel accesorio en el núcleo familiar en relación con el hombre, pues era este quien conservaba el apellido de la familia. En esa tesitura, dichos criterios apuntan a que las actas de nacimiento deberán contener el orden de los apellidos elegidos por los padres de común acuerdo.

Sobre el particular, además se encuentra la siguiente tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

- **DERECHO A ELEGIR EL NOMBRE DE LOS HIJOS. SE ENCUENTRA PROTEGIDO POR EL DERECHO A LA VIDA PRIVADA Y FAMILIAR.**<sup>6</sup>

Del anterior criterio se desprende que la elección del nombre de los hijos está protegida por el derecho humano a la vida privada y familiar; este derecho,

---

<sup>4</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 2015745, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a. CCIX/2017 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 49, diciembre de 2017, Tomo I, página 434, Tipo: Aislada

<sup>5</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 2015743, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a. CCVII/2017 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 49, diciembre de 2017, Tomo I, página 433 Tipo: Aislada

<sup>6</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 2015714, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materia(s): Constitucional, Civil, Tesis: 1a. CCX/2017 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 49, diciembre de 2017, Tomo I, página 407, Tipo: Aislada

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DEL NOMBRE DE LAS PERSONAS REGISTRADAS CIVILMENTE.

además, se extiende a determinar el orden de sus apellidos sin injerencias arbitrarias por parte del Estado.

Por otro lado, como se expone en la iniciativa planteada, existen diversas entidades federativas que han legislado en la materia y permiten que los padres elijan el orden de los apellidos de sus hijos como mejor consideren, sin embargo; aún persisten otros estados que mantienen en su legislación la obligación de registrar a los menores con el apellido paterno en primer lugar.

Por ello, pese a que dicho derecho se encuentra reconocido implícitamente por elementos constitucionales y convencionales, eventualmente por algunas reglas legales, tesis aisladas y criterios doctrinales, esta Comisión de Puntos Constitucionales estima que el problema subyacente al registro civil y nombre de las personas y sus consecuencias sobre el derecho a la identidad, la igualdad, no discriminación, así como respecto de la vida privada y familiar persisten y afectan valores sociales fundamentales, por lo que considera oportuno e incluso necesario, declarar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho a elegir libremente el orden de los apellidos de los hijos. Lo anterior en pro del derecho a la igualdad y no discriminación de todas y todos, y de extender dicho derecho a las entidades del pacto federal en su conjunto, pues la dignidad de las personas es la misma en todo espacio y momento.

Sin embargo, las diputadas y los diputados que integran esta Comisión, consideran oportuno, con el fin de mejorar la redacción del enunciado normativo propuesto y evitar potenciales problemas interpretativos, ajustar la redacción de la propuesta en los términos siguientes:

El enunciado de reforma del párrafo octavo propuesto precisa:

**"El nombre de la persona registrada estará constituido por nombre propio, así como por los apellidos que de común acuerdo determine el padre y la madre. En caso de que no haya acuerdo, o ante la ausencia de alguno de ellos, las leyes estatales regularán las soluciones"**

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DEL NOMBRE DE LAS PERSONAS REGISTRADAS CIVILMENTE.

La primera porción<sup>7</sup> del enunciado normativo determina la composición del nombre de la persona registrada con dos elementos: el nombre propio y los apellidos, y que el padre y la madre determinarán los apellidos de común acuerdo; sin embargo, ese acuerdo de los padres -en sentido genérico- para determinar los apellidos de la persona registrada se deja abierto, sin constreñirlo al orden de los apellidos, por lo cual se juzga conveniente que se circunscriba al orden en que se anoten los apellidos, sin predeterminedar una prelación determinada de cualquiera de los apellidos. De no ser así, cabría entonces la posibilidad interpretativa de que el acuerdo verse sobre qué apellidos sustantivos querrían asignar a la persona registrada, aunque no correspondiera a sus progenitores.

Por otra parte, desprender del vigente párrafo octavo la porción: *“El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento”* para dar lugar a un párrafo noveno que recorra por su orden el actual párrafo noveno y los siguientes del artículo 4° de la Constitución Federal, no descansa en una razón, como no sea de estilo de redacción del propuesto párrafo noveno visto en lo singular, pero esto, por una parte, disociaría el texto que se sugiere apartar del cuerpo del párrafo octavo, como si se enunciara una norma genérica para los párrafos previos, cuando solo corresponde al párrafo octavo, además de que incrementaría innecesariamente el número de párrafos del artículo 4° de la Constitución, ya de por sí extenso, sin mayor fruto.

Por esa razón se considera que el texto en lo que corresponde del actual párrafo octavo del artículo 4° de la Constitución Nacional, debe quedar en los términos siguientes:

**“El nombre de la persona registrada estará constituido por el nombre propio, así como por los apellidos de sus progenitores en el orden que éstos lo acuerden. En caso de que no haya acuerdo, o ante la ausencia de alguno de ellos, las leyes estatales regularán las soluciones. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad**

---

<sup>7</sup> El nombre de la persona registrada estará constituido por nombre propio, así como por los apellidos que de común acuerdo determine el padre y la madre.

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DEL NOMBRE DE LAS PERSONAS REGISTRADAS CIVILMENTE.

**competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.”**

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora encuentra justificado el objeto de la iniciativa y estima que guarda concordancia con la evolución de los derechos humanos y sus principios de universalidad, convencionalidad y progresividad, que fortalecen nuestro sistema de derechos y libertades plenas para todas las personas en la República.

### **TERCERA. Modificaciones aprobadas a la iniciativa que de dictamina.**

Con base en las reservas presentadas, discutidas y aprobadas en lo particular en la sesión de discusión del proyecto de dictamen, la Comisión de Puntos Constitucionales modifica la iniciativa en consideración conforme a los puntos siguientes:

**1. Modificación de la redacción de la porción normativa sustantiva.** El Diputado Jorge Luis Llaven Abarca presentó propuesta para modificar la redacción de porción normativa que se inscribiría en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, argumentando que se deberá tener en cuenta que no existe un solo modelo de familia en México, por lo que, propuso se cambie el término padre y madre por: “las personas que ejerzan la patria potestad.”

**2. Adición de un tercer artículo transitorio.** Por su parte, el Diputado Hamlet García Almaguer, del Grupo Parlamentario de Morena, propuso en aras de la no discriminación en caso de aprobarse esta disposición, se favorezca también a las personas que hubiesen sido registradas antes de la eventual entrada en vigor del decreto de reforma constitucional, por lo que sería necesario adicionar un artículo tercero transitorio que a la letra dice:

*“Tercero: Quienes ejerzan la patria potestad y las personas nacidas antes de la entrada en vigor de esta ley, también tendrán el mismo derecho para solicitar el cambio de orden de sus apellidos, siempre cumpliendo con los requisitos o trámites correspondientes ante la autoridad competente.”*

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DEL NOMBRE DE LAS PERSONAS REGISTRADAS CIVILMENTE.

Luego de una discusión sobre el particular, ambas reservas fueron aprobadas por la mayoría reglamentaria, y por ende se consideran parte de este dictamen, considerando que el orden de los apellidos podrá ser elegido por las personas legitimadas, como se propone en la iniciativa.

### E. RESULTADO DEL DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en sentido positivo la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo octavo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad en el orden de los apellidos del nombre de las personas registradas civilmente, presentada por la Diputada Irma Juan Carlos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

### F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DEL NOMBRE DE LAS PERSONAS REGISTRADAS CIVILMENTE.**

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 4°.** ...

...

...

...

...

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DEL NOMBRE DE LAS PERSONAS REGISTRADAS CIVILMENTE.

...

...

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. **El nombre de la persona registrada estará constituido por nombre propio, así como por los apellidos que de común acuerdo determine el padre y la madre. En caso de que no haya acuerdo, o ante la ausencia de alguno de ellos, las leyes estatales regularán las soluciones.** El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las legislaturas de las entidades federativas y de la Ciudad de México deberán realizar las adecuaciones a sus constituciones y reglamentarán lo establecido en este Decreto, dentro de los ciento veinte días siguientes al de su publicación.

**Tercero:** Quienes ejerzan la patria potestad y las personas nacidas antes de la entrada en vigor de esta ley, también tendrán el mismo derecho para solicitar el cambio de orden de sus apellidos, siempre cumpliendo con los requisitos o trámites correspondientes ante la autoridad competente.

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DEL NOMBRE DE LAS PERSONAS REGISTRADAS CIVILMENTE.

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión de Puntos Constitucionales del Palacio Legislativo de San Lázaro el día 30 de junio de 2022.



7a Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:8

30 de junio de 2022

Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** c) Votación en lo general y en lo particular de lo no reservado del proyecto de dictamen con proyecto de decreto por el que se propone la reforma al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad en el orden de los apellidos del nombre de las personas registradas civilmente.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	B3FA6E4BD6B9F251AF3C1E98FDF5 B7B36FA8DE4407AD12B9E30665E43 A4BE22D441F5846C5B3A69A267D42 5B3EE3B31795F65674C47F213EE4D 05C058C9F74EB
 Andrea Chávez Treviño	A favor	5544A4943AC5F376BCBBE294A24F2 01597A4CD12574C8F3BEB6B987E0B EA514E91ED4B9B82504D2995A6F2E CC192F11DB1457D38506CF4A42752 74B0B08968E9
 Anuar Roberto Azar Figueroa	Abstención	C6EF794A405016DF33B7CCC3BE001 13C3C909BDC2FA5EC769087522DB E73145E4BF5D2B8A0B732811577CD B729C224D6DFAFED216A3C3A3E01 36656791523CF4
 Armando Antonio Gómez Betancourt	Ausentes	166F10467F2E1598D4CAE236C9E34 55D619D8FF930023E7E0AF0C40717 6BD97B73A9E3B961C6E1DE55302A CC896E23957B394D872EFCBB72B89 D03BD3D01C6C7
 Carlos Iriarte Mercado	Abstención	A805DD8A3E600082C5A80E65ED61A AE8A0C13CD5CAEEA8CFDE837F0F DAE0FAEDBF65BCB902118003C43C 8D41E89314E2DDDFB2992BB5BB9C 3DF28E1E0C744AD7

7a Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:8

30 de junio de 2022

**NOMBRE TEMA** c) Votación en lo general y en lo particular de lo no reservado del proyecto de dictamen con proyecto de decreto por el que se propone la reforma al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad en el orden de los apellidos del nombre de las personas registradas civilmente.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



César Agustín Hernández Pérez

A favor

7508D863B3574F140FBF2E85E06D9  
E7839CE4551C572E36AE7C0CA62E  
C93B65EA2D7D9B148B6275925F3C9  
6EBE830BEEC8619E6A7A99C2B508  
A59B50C2732432



Cristina Ruiz Sandoval

Abstención

6521AE602F81A22F963D7D1D39E29  
3248486401AE4D20516539BAE0E8C  
A67E1B8A4E076FCF7A6456C9B747D  
A292BA027AA33D00F97970A140C3C  
0900050A289D



Cynthia Iliana López Castro

Ausentes

C80FB35F398F943AB41091DBEBFDB  
91443B7BC233AE76893209ED347372  
E5F0D253DD7AF87FEA8DD391434C  
83641F15F8560F3E912804477938050  
754B8E3E7E



Erasmo González Robledo

A favor

1FC4220A88D6815F4EE09C1BCA053  
8EA20F4124178096EF4D7923DAA6E  
2B84A1FFFEAB0CDC6CC7C59E2243  
1091C80B9B1DA795588FEEA7DDD7  
CF0F8B413FEF64



Eunice Monzón García

A favor

A3055A57C428A01B61F2717A934FD  
E2F8C007ECAE09959C81F1FCFD547  
45B09E08E3A23ACC6E7B00253221B  
0DF11A9DE7EEED264127FD7B54584  
A33A322530D2



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

F4D1B477773C33028D7FF1FBDF064  
5796749F47B536EB81255999A8D127  
35AE3B9C570652DFA4DA709C306C  
C10F73DCE35B13EA34D0D378CEAO  
860CFFADFF2DE

7a Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:8

30 de junio de 2022

**NOMBRE TEMA**

c) Votación en lo general y en lo particular de lo no reservado del proyecto de dictamen con proyecto de decreto por el que se propone la reforma al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad en el orden de los apellidos del nombre de las personas registradas civilmente.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Hamlet García Almaguer

A favor

65E27E0433166B43B720E8C540AF70  
B2A8F5FDAC8B9FAE02E7B8BD3AA1  
932CB4824C9B5FDACDABDB69B60A  
6B6574BC68E3AA3EF7D691B936DEF  
E05159E4515A7



Iran Santiago Manuel

A favor

DD35AE5AFABCDD75B84EF51265D9  
E438394B9B131BB58C533A007B528  
AEB7F950F9AB392F2956EBA3D9A1E  
976A3D2A3F82C0FC406193ABEB5E3  
2509495CACD59



Irma Juan Carlos

A favor

93CB2AD1F05455622E6F6807964FD  
3EEE7C8DAB932AED6002EA25CFCD  
F89EEA76E7D9BF4C2274248DCABA  
4862FB8DA590D5420ACA4F872E709  
B6BBE6240D5A6B



Irma Yordana Garay Loredo

Abstención

811A45F610DAE0541F8270170760BF  
536C578A4F682CDCDE7F8139F69C0  
F8C7CCB4B14507E28C127E268BC49  
16AF990E795B13B8DC9FD3FF333E0  
95CC26D43E2



Jesus Alberto Velazquez Flores

A favor

71F2112F3CA4B9E875920DF79800A4  
B2785CF5C8199F29B2FF03A659DD1  
0964406FEE19BD419C58FCB504071  
D35FB33385D99C748827DE03AE55A  
2B80406B574



Joanna Alejandra Felipe Torres

A favor

9193782F12CA1731F71BB3560DD8D  
FAD15ADC50366B16CD72CC3F21FE  
ECB8FE7ED3F1C6331358A76BD4078  
6272A89506017CA2C1AC04F5C3A9D  
2DA08022600C3

7a Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:8

30 de junio de 2022

**NOMBRE TEMA** c) Votación en lo general y en lo particular de lo no reservado del proyecto de dictamen con proyecto de decreto por el que se propone la reforma al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad en el orden de los apellidos del nombre de las personas registradas civilmente.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Jorge Arturo Espadas Galván

Abstención

3E2C357C7923E6B3F75B28E21ECEE  
2ADEF7F7D356341FE6501FC7DB7D  
A2529A07D5FCC4F78BD1AD0F3479  
BA3084E2479A7CDFC29F953565F1A  
697023D77BAC5F



Jorge Luis Llaven Abarca

A favor

AD5654C4BA6022F0486816D3163B5  
D1CA19AD73BE52221C68689994775  
604B7FDDEE9FABBC999E027AC7F3  
3911450F97320FDBFF960BE61B9926  
2ECE0554F3B6



Jorge Triana Tena

Abstención

BD423D7F49CEC86A630E513958533  
D42539265CE46707D57BF61B7F1DE  
77EA1616EE8FAA353895E0B597628  
E929E2B3093E83AEAB58642D5A736  
C8BADF1EB2ED



José Elías Lixa Abimerhi

Ausentes

2666666FFD1DFC9453D9065E7A364  
2D79AA1B5A3DCAA2CEBC0C5EDED  
24229440325B5903C86B92B3F5EDE2  
D4CF59170A04B90DDEE96ABA6CB2  
5BC226F0136C80



Juan Luis Carrillo Soberanis

A favor

9A4FCBAA5CA3EA7F163B2CADD7E  
A2218C2E091FF0FFF4B98E6C17295  
D9FF1FCA3DD57AECECDFD3B639A  
7DE8F43345AB2D0C69061486B48BD  
63DC686554DB90D0



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

01E22E9463080FF441E0D720D7E21  
EB6A222148180B5DFF10A10F3AA81  
FF1D7F6557152A2EB3D12E9124CA  
9B500EA9ABDF8B182DAA53B4EC52  
8480BB7C0E5D8

7a Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:8

30 de junio de 2022

NOMBRE TEMA

c) Votación en lo general y en lo particular de lo no reservado del proyecto de dictamen con proyecto de decreto por el que se propone la reforma al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad en el orden de los apellidos del nombre de las personas registradas civilmente.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Julieta Mejía Ibáñez

Abstención

C953F1B48CAE91BE476B33801EFC8  
D97A0CB8B69F5B1A8C161866C5560  
9F5601F2894DCB08EE056BDF0ACE6  
CC837FD909A2B87A9427618BF95AB  
3BF0D57CA9DD



Karla María Rabelo Estrada

Ausentes

4B929E9FEB7D6BBC6AE36B9CCB01  
AA69D9A5E454B824B091E823CCB3  
C4B85E0466FA5F4A3C42450A91316  
D869BB755BDE6DA4A0EBDB8E7B1C  
FAB4315F9059540



Laura Lorena Haro Ramírez

Ausentes

67C459818939308062E4BF4A81BDD  
E4857EBBE1F4352BB60704CF142A3  
C54B2232E39CD18B744B25FA3B8A0  
E842A9E750979EC807DC8A3AA9819  
86991EB559EA



Lidia García Anaya

Ausentes

281202543B97AE1353F8E15089DA51  
CB82D1A69B7A5B1FA129E086644F7  
0E8D84C0131930B2618E8883353A07  
BF63EC5F83A91FCC509305E36E0F7  
209CF9C936



Lorena Piñón Rivera

Abstención

2530E65CCF3ED3ACF4A39FE595110  
861E056BC5EF3B8BB8CC977505CA0  
DBBCEE13607F1400F35FF8713E6DF  
B80EB034E4A17BB2E8E91B6375089  
630CC3C3A973



Manuel Vázquez Arellano

A favor

8C56C4397D45F97ECB95F4F1AADB  
F9C6216005238485DCE21E8EB6EC5  
A483155786E30FCBEA826701282AC  
093B1D556F8ED07E749D04A5AD21C  
F956BF597B853

7a Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:8

30 de junio de 2022

**NOMBRE TEMA**

c) Votación en lo general y en lo particular de lo no reservado del proyecto de dictamen con proyecto de decreto por el que se propone la reforma al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad en el orden de los apellidos del nombre de las personas registradas civilmente.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

Abstención

D4263E69CA193F9FCF69C55EB0AF6  
897E4283BF853AB328807694FC7992  
2EB4BE775E7780E28665428C6831D  
DC0C7309091D16B239916B6C8773E  
8A12AE45FCB



Marco Humberto Aguilar Coronado

Abstención

D890C7B8C5068616E5B1339EE5DFF  
A101F06CADA1C1B36CB4FFA3277A  
69C8DF9C9A424AF0CAC24EB5D67F  
17ACD7D79C3CF46BEFC22F1D8510  
B969824398BA72B



Mary Carmen Bernal Martínez

Ausentes

4B478A27635C6CCCCAD64EB2565B  
D7251948285C6A7FD6ECA232AD53F  
FBE887E9C87E7AAB64E67C6403E27  
B2F6C434908DB010D81897120810B7  
ED729B1B2FF1



Noemi Berenice Luna Ayala

Abstención

EE002AF8BA4BF6F219ECF4DAB8DE  
B3BE6B267CF5F077EA8B67026BCE5  
2752E5FDA958D14D69958E3064146  
C0FECD15BFB3CAEB2F964FB95BB0  
89D1F76FFE33B7



Óscar Cantón Zetina

A favor

5DB79F247F7E4763C357E0616B13E  
2F9C3C81EA80A043D7EB4D8D55D6  
33CF8BBB5BAA666F8081EB8F4230B  
F1D2CF329F94F9207C97CCE860A2D  
B25715A4A7A09



Pedro Vázquez González

Abstención

DFEF0894BB3574AEAB9664BEC32C  
259EDD7868FA1EC67DE96B12A59E2  
628D2099B45409BD338BD8DEC29D  
D4382E1A35B17F90ED881976BCADE  
35DF37DAEDA866

7a Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:8

30 de junio de 2022

**NOMBRE TEMA** c) Votación en lo general y en lo particular de lo no reservado del proyecto de dictamen con proyecto de decreto por el que se propone la reforma al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad en el orden de los apellidos del nombre de las personas registradas civilmente.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Ricardo Villarreal García

Ausentes

604DDAEE37A0781E9FA94844F4181  
C52A0C52C364BDE340EDA46EB395  
E513FE36052934478AA9228B184A90  
578FCB9B7D4C4604327910E560DF1  
724017970454



Salvador Caro Cabrera

Abstención

788B0E5AAEFF2379AC8E425C22E3E  
65E5044CE7DA552C840382D95FCC6  
4C0A62E2BA761D740087E32BFAB62  
05899739184759C004ED17F2C06806  
51C776F1B2F



Santiago Torreblanca Engell

Abstención

36F39BB314F4BBA50A13CEDCBFED  
1D9DFD26F7C17F868F304B5372BC2  
EB079CB75EA4BDCC4C7EF9BA74E  
A198D08EEC9C8956D85062B4861A0  
87D1A99699B17F9



Susana Prieto Terrazas

A favor

572C6AC73E444C2B9232316706ED4  
08955990C44DE14320E4E2A6048F54  
26C49886EE5BC04B56E1085870FC9  
E1492DC1D01501CA5A8FB4236424A  
7F7A2DD5BBF



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

A favor

9AFA887CACAE2388BE86DC5D847F  
B8C92187136E6994E13FAF10832C9F  
BD843AC7E8119E909027F2A98BC26  
AC90EC336C7A98451FF62B280F323  
01A13B30E2B2

Total 40



7a Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:8

30 de junio de 2022

Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** Votación en lo particular del proyecto de dictamen con proyecto de decreto por el que se propone la reforma del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad en el orden de los apellidos del nombre de las personas registradas civilmente. Agregar un 3er transitorio

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	73A1C673F6721E8D2982654D6851E3 08DCDA311A471CBE6B345994CB5A C1CB1BA65A193DFB6C3D01078B4A 96495FA35E164061A25C4C5EEEE47 60EAF3F687CB5
 Andrea Chávez Treviño	A favor	8B4FD92938FADA1D765060A66EC54 E4119EAE9A7F5402C812DA8D180E0 B360A064FE182344D235A6AA215EA 40343AF297BC3EF3EE3AD5010043B 87FDFD56204B
 Anuar Roberto Azar Figueroa	Abstención	EA5BFE2A76071E7CD8EEEEBFC70C4 6B57FCA1ABE1DBB92B45E08B94618 82A4787503069D1440A7D3DE23244 CE98075F62C93DC8C31965100EB49 0C8DDA4CA61B2
 Armando Antonio Gómez Betancourt	Ausentes	F569B305CF87E38360801E1865CC7 A26D6F5B1DFCABA0B86A88E868A7 23DEF9A81F3AA327185238A14F0D6 527622C992E57B074D28469A51C0B4 9835A88BFAA9
 Carlos Iriarte Mercado	Abstención	41044D1EF94AC8E50B22EDDA002B0 E95ACB1BA707CEE589C5E8406A8B 9EA1663165097FF3159E55E3F14AEB 1E8F80F65CFEDF48A863CE120E98E 25510C05D521

7a Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:8

30 de junio de 2022

**NOMBRE TEMA**

Votación en lo particular del proyecto de dictamen con proyecto de decreto por el que se propone la reforma del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad en el orden de los apellidos del nombre de las personas registradas civilmente. Agregar un 3er transitorio

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



César Agustín Hernández Pérez

A favor

E9E9F59F50B4EE6EF7BF8471FCE6D  
CAE62035E0FD356FB01E1C01CE537  
6D8B44C9408CEF8DAF0DEAB69CDE  
BE984E4DCFA1187FC63D983005EB0  
AE662159D80A7



Cristina Ruiz Sandoval

Abstención

D9DB18D486C75778461E91D97A8CC  
7B380D06CC3B8ED9F1A6D6456F9C  
3FCD50039607F8959B0C829655FB89  
FD051E8EC172A918F5F1D89F9BF7B  
90934CB3DC6D



Cynthia Iliana López Castro

Abstención

AF0B89FC9E831C2CA5429F2E8AF6F  
C7817CCD7A7D13EEBE997804AC6A  
575C2BF70B1B80C33AF0C9A92ECD  
3A4DB008619C1293F39F13175BDB1  
EC6F0866CF6A23



Erasmo González Robledo

A favor

57668AFDDBCD8C2DF6EF372187043  
8E2FEBDA9F5E9D678CD52D9E7A83  
0373593545C0DB88595FDC1B12AA2  
A55EEA07035977298FD3DD895493F  
BC22FEA4EBF74



Eunice Monzón García

A favor

CA8DB938F1A209779F2C0C664DB9  
D3CDB357C73A9BBA9A5DABAE5163  
8B4048B75AF4ADF6FD60463AD66AE  
C5914C23EC6242261C5ABCCFD197  
5AC461CD7D8D195



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

349735D2D8033FE92B77DAF8325A0  
A73131F7ADB6DDFB114B2FAB1DD1  
3486D12DF51DB4B594286191E4A85  
BD35EC0674E3B33E24C3E0616C48C  
CF50149090AF5

7a Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:8

30 de junio de 2022

NOMBRE TEMA

Votación en lo particular del proyecto de dictamen con proyecto de decreto por el que se propone la reforma del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad en el orden de los apellidos del nombre de las personas registradas civilmente. Agregar un 3er transitorio

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Hamlet García Almaguer

A favor

2CADFE651A21BB81C1EF769A1B5D  
CD71E4833B5D755BEDE63990EB22F  
69DE0536887B5C5139D7B2BB1D629  
2F6E74478E8A4440EFEA4BFE8C5F7  
20A1E7E851998



Iran Santiago Manuel

A favor

DB104AFC90ECA5C6BBAF1D80FD54  
38F9241CBC929F8B5B4C72A80E6EC  
4E5C1A0506F1FA44C81CA55411691  
E2C514F95EEAEF61727F8B12A8166  
912C8161A8690



Irma Juan Carlos

A favor

6F876C7A2B10FA578CA20EFAB698F  
19B1FCF1BF61FA16002A85262136F6  
86986F276EC22637AB3845BDFD8BB  
80C4D42B62011F27CB5D9D201E1B8  
A0C9802EB72



Irma Yordana Garay Loredo

Abstención

8D9E4DB24F77B05AA2CB3207CF3D  
955C40F43C30069321733ADADD471  
D848DAD9EB49FFA8F91904CC4FE4  
85152DAA4C71BB2FBC825B4B276E4  
A236F582E9355B



Jesus Alberto Velazquez Flores

A favor

1EE74D714DA0CD45BCD370EB42F1  
C7201BD6330B476503A35C91BB5A1  
88AF07D9C852CFC27581AC5AA5E9  
BF9D68AF360F33820F564C80692670  
3EC7D98F37AC6



Joanna Alejandra Felipe Torres

Abstención

1B11338041A8D3CF36CF91C2B56BD  
AD416D0917C9864C22C0D249D1E74  
AF13CAB5AA0D4B440FF73D83FDBD  
3AEFE1345505C2F3CABEC0B71CAC  
DA1D8D944E2751

7a Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:8

30 de junio de 2022

**NOMBRE TEMA**

Votación en lo particular del proyecto de dictamen con proyecto de decreto por el que se propone la reforma del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad en el orden de los apellidos del nombre de las personas registradas civilmente. Agregar un 3er transitorio

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Jorge Arturo Espadas Galván

Ausentes

104673E43FA61514C767DAE40BE4A  
16303FCE204076E6C3CDEB1DC02F  
EBB91D9527F48A0C65C75720B6B57  
AAA997C5EBA1EB521411ACB68717  
D36292237A36D7



Jorge Luis Llaven Abarca

A favor

3FB8235A86F98BB0BF4958D413D0A  
688A45B6F8840D2F0115E298FCA996  
97908C11D027B697C63A6CD875A8F  
5CDBFC2082ABE8863E1D86C711974  
AFF84575FD6



Jorge Triana Tena

Abstención

B4E7B7685ED44F10F84C11835B0C6  
9652303205825953256E38D8EDF8B3  
101B89FBC56E14A7429532C7778ED  
1C37003A32B81DE2D43CFF3A4B788  
31D71FD7502



José Elías Lixa Abimerhi

Ausentes

DEEBDBC35056BEE80C3B9A110F77  
0E275CB96A3DE0D6DA0886D9963B  
AF21B261F45EF19013433DFEA85208  
500D3E5D22AADD21B07AC5AE8D77  
D07B64EB6A647E



Juan Luis Carrillo Soberanis

A favor

49F45756733E58303331F943A4B690  
B3133B8FED84588004C79D0BCFD8A  
EAF902BE8CF9D2ECDC745CD21678  
925DFE20DD0E7E4542F64EF2F41B6  
70F057C96225



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

C4FCE0616A1747D2E003874EB4357  
B9A5C653701FEFE73BBAB9D69E23  
E9F419D723F3981D4292850518B432  
859B14589000282DA9153C726B7ABF  
2ABD273E668

7a Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:8

30 de junio de 2022

**NOMBRE TEMA**

Votación en lo particular del proyecto de dictamen con proyecto de decreto por el que se propone la reforma del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad en el orden de los apellidos del nombre de las personas registradas civilmente. Agregar un 3er transitorio

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales

	Abstención	81FD8FC84DC5F6D4F81AD6F46AE5 B78B0C02D034CA5810E7513EDB0C C56879AF3F5904A4C4047DF8CBF1A 2782A79ADA87C90E274CB2F83244C AC4329C50F0F56
	Ausentes	CE5C1B20871C59D86E9F26038A3CB B169841C64EC2AD4584DF11474DDA C63E38F3AA221F8F6FE3B03AE772D 112FB09B6D99EBFA9D7C02F064613 2D1CEEA45A6A
	Abstención	824F32794CDCB2BF43A8626C9A66D 6E76C398097860E2C94A0501A8871F 26555A32EC24893FB7E0652D9B1963 953E31675B384A0553899FF326B939 6EB37936F
	Ausentes	ADD110A484FC3DDD6E57B7BC4A1D E749E5171224662A3DD4C82C2FDF3 176107E75EA8F5866E83977876BD88 4ACA0273BA798B1190378B15B339E 7AE8DB00CD81
	Abstención	90A03BB86C1A4F07B77F279311452A EE832D23D842D363AA59FEA354D68 E9C786FE629BDB950721235630BCA 5CC1ED8E7CF0F96D1C142A67C1E9 82B0734A987F
	A favor	4C0719C40E26183D9A114AC7EFD1C 3D37256BB66550AF17C9EF3C76C3C C1430C3F0C28AC1B5C2BBA7035409 396998D8610C5BD657F66A7ED0BBE CC2DD6EFBA18

7a Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:8

30 de junio de 2022

**NOMBRE TEMA**

Votación en lo particular del proyecto de dictamen con proyecto de decreto por el que se propone la reforma del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad en el orden de los apellidos del nombre de las personas registradas civilmente. Agregar un 3er transitorio

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

Abstención

E5013FCA620C925581A18C52A0B71  
D014ACEBB5BD301CFC272A23D433  
9BC0559ED4F1A7084D4B74B0290DD  
EE1544C1A7FE8C7FF69F935CBF8E  
E8CF1003C1268D



Marco Humberto Aguilar Coronado

Abstención

F4CB061FB80E05A65DF07D9822B50  
05F478959237725F52379FA45A025D  
176011954C7EF7E9DD31BE7DABA58  
CCA52111427A618B538FD63296271  
A5DFB942661



Mary Carmen Bernal Martínez

Ausentes

E5D31EA6458959F36509FFCB393941  
61611041755C1D32AF79EBBBBE52A  
243539BFA7A5AC38290D4D3E51B28  
74A979A337AD4E45F0D33DDDCD2388  
16067415B57



Noemí Berenice Luna Ayala

Abstención

18753BB313D363A0F9BC897846291  
C4EBFC422457D9EB5A3044AE2A737  
B970065EF4596034AAE39CE9DB401  
81C1E3A39260FC86D019909A3FDC3  
513541B88779



Óscar Cantón Zetina

A favor

A59137FD73CF9B1F25CBF014964ED  
FEC2063B17770A63C9D871A89ADC8  
F8FAC9C16E5CD68959019D2322DD4  
5BE79191A2061415DEEF62FDD5FE6  
7C71BD978E7C



Pedro Vázquez González

Abstención

0653B8A5836B2DCD685AFC9000AB3  
AA3B03190B5CA5853266E6BF95E4B  
C0914CA462765DBC711C50820122C  
5F8D609F1AE4980CF9B4D15157ED2  
FF3B423C1ACA

7a Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:8

30 de junio de 2022

**NOMBRE TEMA**

Votación en lo particular del proyecto de dictamen con proyecto de decreto por el que se propone la reforma del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad en el orden de los apellidos del nombre de las personas registradas civilmente. Agregar un 3er transitorio

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Ricardo Villarreal García

Ausentes

36B6AF16EFC7B7B0D3917365132B8  
F28D4FD1A1FE185779A400BD72DE4  
D732774F7E8D02EF0ADCD34826242  
66BE9C7D8AA73C8FA8AFB65E04BC  
3E135A7514360



Salvador Caro Cabrera

Abstención

711E5A0B0E57B270D734DE88B9401  
22661343184C4DDEE759450B92B62  
FAA3AE9994560753D13748FA4BCBA  
FA2D74549C125A2A1FDC9D7E94EC  
8640C4C9A6A29



Santiago Torreblanca Engell

Abstención

FF86A4169E79687F6277853F7BCE87  
5141C6057141C818FF0A0F436AFE51  
20C9ADCE7588D9968282FCBB4DAD  
22CF8E960127D57A84EDC13A4C70B  
6A81EF4B294



Susana Prieto Terrazas

A favor

5EAE54195701A6E79EABE389DA47A  
F615D34DF90F7369BA0756B11A914  
F2CEF5315AFD827AE7516D37DCE3  
B9F6814F9EF20E22D39EBD4F764C2  
01352683D0D34



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

A favor

775017AA3817F8455AEB67820BD4D  
A8723054190633D90524600BCC26E1  
6CDBDC7F1C8B86CDC587D787C6C  
DA2776C21F11CD8FA9FCE63C15C1  
65D6E665121DF1

**Total 40**

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>